

ADENDA N°13 AL PROSPECTO DE INFORMACIÓN DEL PROGRAMA DE EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE VALORES DE DEUDA PÚBLICA INTERNA DE ISA

La Adenda N°13 al Prospecto de Información, forma parte integral del mismo. Los términos utilizados en esta Adenda tendrán el mismo significado que se les haya otorgado en el Prospecto de Información, salvo disposición en contrario expresamente establecida en esta Adenda.

Se modifican las siguientes secciones cuyo nuevo texto es el siguiente:

1. Se modifica la sección denominada “**INFORMACIÓN GENERAL DE LA OFERTA**”, contenida en la portada del Prospecto de Información, para incluir el Cupo por Valor y Cupo Global del Programa, cuyo nuevo texto es el siguiente:

INFORMACIÓN GENERAL DE LA OFERTA

CLASE DE VALOR:	Bonos de Deuda Pública Interna	Papeles Comerciales de Deuda Pública Interna
CUPO POR VALOR	Hasta ocho billones trescientos mil millones de pesos m.l. (8,300,000,000,000).	Hasta doscientos mil millones de pesos m.l. (\$200,000,000,000).

CUPO GLOBAL DEL PROGRAMA: Hasta 8.5 billones de pesos m.l. (\$8,500,000,000,000)

2. Se modifica la sección denominada “**APROBACIONES Y AUTORIZACIONES**” del Prospecto de Información, la cual quedará así:

APROBACIONES Y AUTORIZACIONES

El Programa fue autorizado por la Junta Directiva en reunión No. 600 del 25 de julio de 2003, como consta en el Acta No. 600 de la misma fecha, la primera ampliación del Programa fue autorizada por la Junta Directiva en reunión No.621 del 29 de marzo de 2005, como consta en el Acta No. 621 de la misma fecha, la segunda ampliación del Programa fue autorizada por la Junta Directiva en reunión No.665 del 30 de mayo de 2008, como consta en el Acta No. 665 de la misma fecha, la tercera ampliación del Programa fue autorizada por la Junta Directiva en reunión No. 693 del 30 de abril de 2010, como consta en el Acta No. 693 de la misma fecha, la cuarta ampliación del Programa fue autorizada por la Junta Directiva en reunión No. 719 del 27 de abril de 2012, como consta en el Acta No. 719 de la misma fecha, la quinta ampliación del Programa fue autorizada por la Junta Directiva en reunión No. 756 del 27 de febrero de 2015, como consta en el Acta No. 756 de la misma fecha, la sexta ampliación del Programa fue autorizada por la Junta Directiva en reunión No. 782 del 28 de octubre de 2016, como consta en el Acta No. 782 de la misma fecha, la séptima ampliación del Programa fue autorizada por la Junta Directiva en reunión No. 797 del 27 de octubre de 2017, como consta en el Acta No. 797 de la misma fecha, la octava ampliación del Programa fue autorizada por la Junta Directiva en reunión No. 913 del 19 de julio de 2024, como consta en el Acta No. 913 de la misma fecha.

La inclusión de Papeles Comerciales en el cupo global del Programa de Emisión y Colocación de Valores de Deuda Pública Interna fue autorizada por la Junta Directiva en reunión No. 725 del 28 de septiembre de 2012, como consta en el Acta No. 725 de la misma fecha, la inclusión de la posibilidad de recibir como pago de nuevos Bonos de Deuda Pública emitidos por ISA otros en circulación y la posibilidad de emitir bonos con plazos de redención entre uno (1) y cien (100) años, fueron autorizadas por la Junta Directiva en reunión No. 726 del 26 de octubre de 2012, como consta en el Acta No. 726 de la misma fecha.

Así mismo, el Acuerdo 135 del 19 de julio de 2024, que modifica el Acuerdo 130 del 26 de octubre de 2022, por el cual se reglamentaron las características del Programa de Emisión y Colocación de Valores de Deuda Pública Interna de Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P., fue autorizado por la ya mencionada Junta Directiva en reunión No. 913 del 19 de julio de 2024, como consta en la ya citada Acta No. 913 de la misma fecha.

La inscripción del Programa en el entonces Registro Nacional de Valores e Intermediarios, hoy Registro Nacional de Valores y Emisores, y su respectiva oferta pública, fueron autorizadas por la entonces Superintendencia de Valores, hoy, Superintendencia Financiera de Colombia (“SFC”) mediante la Resolución No. 0205 del 18 de febrero del 2004 y modificada mediante la Resolución No. 0254 del 10 de febrero del 2006, Resolución No. 0140 del 6 de febrero del 2009, Resolución No. 2375 del 14 de diciembre del 2010, Resolución

No. 2143 del 25 de noviembre del 2011, Resolución 0579 de 21 de marzo de 2013, Resolución 1798 de 29 de diciembre de 2015, Resolución 0046 de 21 de enero de 2016, Resolución 0734 de 19 mayo de 2017, Resolución 0797 de 25 de junio de 2018, Resolución 0557 de 16 de junio de 2021, Resolución 1184 de 11 de junio de 2024 y Resolución [•] de [•] [•] de 201[•].

En virtud de lo señalado en el artículo 6.3.1.1.4 del Decreto 2555 de 2010, la inclusión de los Papeles Comerciales en el Programa, su inscripción en el Registro Nacional de Valores y Emisores y su oferta pública fueron autorizadas por la SFC mediante Resolución 0579 de 21 de marzo de 2013.

3. Se modifica el numeral 1.1.1, Capítulo I, Primera Parte del Prospecto de Información **“Cupo Global del Programa”**, el cual quedará así:

1.1.1 Cupo Global del Programa

La octava ampliación del Programa fue autorizada por la Junta Directiva en reunión No. 913 del 19 de julio de 2024, como consta en el Acta No. 913 de la misma fecha. A su vez, la inclusión de los Papeles Comerciales dentro del Programa fue autorizada por la Junta Directiva en reunión No. 725 del 28 de septiembre de 2012, como consta en el Acta No. 725 de la misma fecha.

El cupo global del Programa es de hasta ocho billones quinientos mil millones de pesos (\$8.500.000.000.000), el cual por instrucción del Ministerio de Hacienda y Crédito Público será discriminado en los respectivos Cupos por Valor como se señala en los numerales 1.2.1 y 1.3.1. Capítulo I Primera Parte del presente Prospecto.

El monto total del cupo global del Programa se disminuirá en el monto de los Valores que se oferten con cargo a éste de acuerdo con lo señalado en artículo 6.3.1.1.3 del Decreto 2555 de 2010 y con las instrucciones que para el efecto impartió la SFC a través del concepto 2009020742 del 4 de mayo del 2009 o cualquier otra estipulación que la derogue, sustituya o modifique. La parte no ofertada se mantendrá dentro del remanente del cupo global del Programa y será colocada en uno o varios Tramos subsiguiente(s).

De acuerdo con lo establecido en el parágrafo del artículo 6.3.1.1.4 del Decreto 2555 de 2010 el cupo global puede ser aumentado previa solicitud a la SFC cuando el mismo haya sido colocado en forma total o en cuando menos el cincuenta por ciento (50%) del cupo global autorizado, siempre que se encuentre vigente el plazo de la autorización de la oferta.

4. Se modifica el numeral 1.1.2, Capítulo I, Primera Parte del Prospecto de Información **“Clase de Valor Ofrecido”**, el cual quedará así:

1.1.2 Clase de Valor ofrecido

Los Valores objeto del presente Prospecto, Bonos y Papeles Comerciales, son nominativos y libremente negociables. Serán ofrecidos mediante oferta(s) pública(s) cuya emisión y Reglamento de Emisión y Colocación fueron aprobados por la Junta Directiva del Emisor mediante Acta N°913 de su sesión del 19 de julio de 2024.

La modalidad para la emisión de los Valores es la estandarizada.

5. Se modifica el numeral 1.1.16, Capítulo I, Primera Parte del Prospecto de Información **“Cantidad de Valores que hacen parte del Programa”**, el cual quedará así:

1.1.16 Cantidad de Valores que hacen parte del Programa

El cupo global del Programa es de hasta ocho billones quinientos mil millones de pesos (\$8.500.000.000.000). La cantidad exacta de Valores a ofrecer en cada Tramo será determinada en el respectivo Aviso de Oferta Pública, en todo caso sin exceder el monto total del cupo global del Programa. La cantidad de valores que hacen parte del Programa son determinables de acuerdo con lo señalado en el numeral 1.2.2.1 y el numeral 1.3.2.1 Capítulo I Primera Parte de la Adenda No. 7 al Prospecto de Información.

6. Se modifica el numeral 1.2.1, Capítulo I, Primera Parte del Prospecto de Información **“Cupo de los Bonos dentro del Programa (Cupo por Valor)”**, el cual quedará así:

1.2.1 Cupo de los Bonos dentro del Programa (Cupo por Valor)

La suma de los montos de los Tramos de los Bonos que se emitan con cargo al cupo global del Programa no podrá superar los ocho billones trescientos mil millones de pesos (\$8.300.000.000.000), suma que corresponde al cupo de los Bonos dentro del cupo global del Programa. La anterior estipulación obedece a un requerimiento del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

7. Se modifica el numeral 1.2.2.1, Capítulo I, Primera Parte del Prospecto de Información **“Número de Bonos a emitir”**, el cual quedará así:

1.2.2.1 Número de Bonos a emitir

El cupo global del Programa para Bonos es de hasta ocho billones trescientos mil millones de pesos (\$8.300.000.000.000). El número de bonos a emitir será el que resulte de dividir el monto efectivamente colocado del Tramo respectivo sobre el Valor Nominal de cada Bono.

La cantidad exacta de Bonos a ofrecer en cada uno de los Tramos será determinada en el respectivo Aviso de Oferta Pública, en todo caso sin exceder el monto total del cupo de los Bonos dentro del cupo global del Programa.

Salvo las modificaciones expresamente indicadas en esta Adenda, todas las demás estipulaciones del Prospecto de Información (Adenda N°7, Adenda N°8, Adenda N°9, Adenda N°10, Adenda N°11 y Adenda N°12), se mantienen vigentes y sin modificación alguna.



**Shape the future
with confidence**

CPC-1123-25

Señores
Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P.
Medellín, Antioquia

He auditado, de acuerdo con las normas de auditoría aplicables según el Decreto 2420 de 2015 y modificatorios, los estados financieros terminados al 31 de diciembre de 2024, no incluidos aquí, de Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P., identificada con NIT: 860.016.610-3, así mismo, he desarrollado los procedimientos necesarios para cumplir con mis funciones como Revisor Fiscal.

De acuerdo con la manifestación de la Administración del 17 de marzo de 2025, la Compañía ha empleado la debida diligencia en la verificación del contenido de la Adenda N°13 al Prospecto de Información del Programa de Emisión y Colocación de Valores de Deuda Pública Interna de ISA, indicando la veracidad de la misma y que no se presenta omisiones de información que revistan materialidad, que puedan afectar la decisión de los futuros inversionistas.

La información extracontable fue preparada y es responsabilidad de la Administración de la Compañía. Mi responsabilidad como Revisor Fiscal de acuerdo con la Orientación Profesional número 8 emitida por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública y la ley 43 de 1990, es la de certificar información financiera con fundamento en los libros de contabilidad.

No estoy enterado de situaciones que impliquen cambios significativos a la información anteriormente indicada.

Esta comunicación se emite a solicitud de la Administración de la Compañía, para ser incluida en los documentos anexos a la adenda N°13 al Prospecto de Emisión y Colocación de valores de Deuda Pública Interna de la Compañía y no debe ser utilizada para ningún otro propósito ni distribuida a terceras personas.

FERNEY
ALONSO
CANO VARGAS

Firmado digitalmente
por FERNEY ALONSO
CANO VARGAS
Fecha: 2025.03.20
11:18:57 -05'00'

Ferney Alonso Cano Vargas
Revisor Fiscal
Tarjeta Profesional 243764-T
Designado por Ernst & Young Audit S.A.S. TR-530

Medellín, Antioquia
20 de marzo de 2025

Ernst & Young Audit S.A.S.
Bogotá D.C.
Carrera 11 No 98 - 07
Edificio Pijao Green Office
Tercer Piso
Tel. +57 (601) 484 7000

Ernst & Young Audit S.A.S.
Medellín – Antioquia
Carrera 43A No. 3 sur-130
Edificio Milla de Oro
Torre 1 – Piso 14
Tel: +57 (604) 369 8400

Ernst & Young Audit S.A.S.
Cali – Valle del Cauca
Avenida 4 Norte No. 6N – 61
Edificio Siglo XXI
Oficina 502
Tel: +57 (602) 387 6688

Ernst & Young Audit S.A.S.
Barranquilla - Atlántico
Calle 77B No 59 – 61
Edificio Centro Empresarial
Las Américas II Oficina 311
Tel: +57 (605) 385 2201



CERTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL EMISOR

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P.

CERTIFICA:

He empleado la debida diligencia en la verificación del contenido de la Adenda N°13 al Prospecto de Información del Programa de Emisión y Colocación de Valores de Deuda Pública Interna de ISA, en forma tal que certificamos la veracidad de la misma y que esta no presenta omisiones de información que revistan materialidad y puedan afectar la decisión de los futuros inversionistas.

La presente constancia se expide en Medellín a los diecisiete (17) días del mes de marzo de 2025.

Firmado por:

1A8D2550C17A4AD...

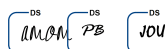
JORGE ANDRÉS CARRILLO CARDOSO

CC. 79.065.374

Presidente

INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P.

NIT. 860.016.610-3



CERTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES DE BONOS

Itaú Fiduciaria Colombia S.A., Sociedad Fiduciaria, actuando dentro de su competencia como Representante Legal de Tenedores de Bonos, empleó la debida diligencia en la verificación del contenido de la adenda [13] al prospecto de información correspondiente al Programa Emisión y Colocación de Valores de Deuda Pública Interna de Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P en adelante ISA., en forma tal que certificó la veracidad de esta y que en ésta no se presentan omisiones de información que revistan materialidad y puedan afectar la decisión de los futuros inversionistas.

Al no encontrarse dentro de sus funciones como Representante Legal de Tenedores de Bonos, Itaú Fiduciaria Colombia S.A., no ha auditado de manera independiente la información suministrada Emisión y Colocación de Valores de Deuda Pública Interna de Interconexión Eléctrica S.A. en adelante ISA y que ha servido de base para la elaboración de la adenda [13] al prospecto de información correspondiente al Programa de Emisión y Colocación de Valores de deuda pública intenta de interconexión Eléctrica S.A. en adelante ISA por lo tanto, no tendrá responsabilidad alguna por cualquier afirmación o certificación (explícita o implícita) contenida en el mismo.

La presente se expide en Bogotá a los once (11) días del mes de marzo de 2025

E-SIGNED by Oscar Lara Ortiz
on 2025-03-12 21:33:28 GMT

OSCAR LARA ORTIZ
Representante Legal

Itaú Fiduciaria Colombia S.A Sociedad Fiduciaria

Actuando en su calidad de Representante Legal de Tenedores del Programa de Emisión y Colocación de Valores de deuda pública intenta de interconexión Eléctrica S.A. en adelante ISA

Y.A.J.